

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales de Torrejón de Velasco, así como en la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón de Velasco, a 5 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, Miguel A. López del Pozo.

(02/12.343/08)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Torres Neguev, Sociedad Limitada", se solicita licencias de instalación y de funcionamiento con las siguientes características: Actividad: lavado de coches.

Emplazamiento: calle Roma, número 9, nave 16.

Lo que se somete a información pública que para quienes pudieran resultar afectados, durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Torres de la Alameda, a 1 de septiembre de 2008.—La concejala de Urbanismo, Caridad de la Rosa.

(02/12.062/08)

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado la modificación correspondiente a las siguientes ordenanzas:

- Tasa número 4, ordenanza fiscal reguladora de las licencias de aperturas.
- Tasa número 3, ordenanza fiscal reguladora de las licencias urbanísticas.
- Impuesto número 1, ordenanza fiscal reguladora de los bienes de naturaleza urbana y rústica.
- Impuesto número 4, ordenanza fiscal reguladora de los vehículos de tracción mecánica.
- Tasa número 9, ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa número 8, ordenanza fiscal reguladora de la recogida de vehículos a través de las aceras.
- Tasa número 10, ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos de atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras, ambulantes y de rodaje cinematográfico.
- Tasa número 6, ordenanza reguladora del servicio de recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Real Decreto Legislativo se somete a información pública por un plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Velilla de San Antonio, a 23 de septiembre de 2008.—El secretario general, Carlos L. Miró Mancebo.

(03/26.413/08)

VELILLA DE SAN ANTONIO

PERSONAL

Con fecha 12 de septiembre de 2008 se firmó decreto de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio nombrando funcionario para el Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Agente de Policía, a don Felipe Eduardo Fernández Terciado, con documento nacional de identidad número 51987128-K.

En Velilla de San Antonio, a 12 de septiembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(03/26.412/08)

VILLAMANTILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobados por decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2008 los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio 2008, se exponen al público por un período de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 88 del Real Decreto 1684/1990, del Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar de 1 de agosto al 3 de octubre de 2008, ambos inclusive. Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los padrones.

Villamantilla, a 5 de septiembre de 2008.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doxa.

(02/12.346/08)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se hace público, a efectos exclusivamente informativos, el Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de setiembre de 2008.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA PARA LOS EJERCICIOS 2008-2011

1. Relación de Entidades dependientes

Relación de Entidades dependientes con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas.

No existen organismos autónomos, Entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes, sociedades mercantiles dependientes, instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, ni tampoco consorcios con participación mayoritaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

2. Evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad

Evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para el ejercicio 2008 se presenta en situación de necesidad de financiación en términos del SEC-95, puesto que el ingreso no financiero es insuficiente para cubrir el gasto no financiero, financiándose la diferencia con recurso al endeudamiento mediante operación de préstamo.

El importe del desequilibrio o necesidad de financiación es de 1.248.806,85 euros, importe en que el ingreso financiero supera al gasto financiero, y el gasto no financiero supera al ingreso no financiero.

	Ingreso Financiero	Gasto Financiero	Diferencia. Necesidad Finan.
Importes	-1.673.501,00 €	+424.694,15 €	-1.248.806,85 €
	Gasto No Financiero	Ingreso No Financiero	Diferencia. Necesidad Finan.
Importes	-27.095.750,98 €	+25.846.944,13 €	-1.248.806,85 €

3. Información de ingresos y gastos

A nivel de capítulo, del presupuesto y proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años. Las proyeccio-